

VISTO

El Oficio N° D000439-2020-GRC-DA de fecha 08.09.2020; Informe N° D000065-2020-GRC-DA-MCB de fecha 08.09.2020, Informe N° D000067-2020-GRC-DA-WVV de fecha 22.07.2020, Informe N° 006-2020-GR.CAJ/DIREPRO-OA de fecha 03.06.2020, Carta S/N de fecha marzo de 2020, Pedido de Servicio N° 00416 de fecha 06.03.2020, Orden de Servicio N° 399-SIAF N° 1673 de fecha 27.06.2020, Certificación de Crédito Presupuestario N° 000976- SIAF N° 1028 de fecha 07.09.2020, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con fecha 06.03.2020 el Director Regional de la Producción realiza el Pedido de Servicio N° 00416, iniciando el trámite para el Pago de **S/. 315.50** (Trescientos quince con 50/100 soles) por el servicio de correo, correspondiente a los meses de enero y febrero del 2020, a favor de la empresa **LOGÍSTICA CAJAMARCA S.A.C.**, siendo su Representante Legal el señor EDMUNDO ALAN CHAVEZ ORTÍZ.

Que, mediante Informe N° 006-2020-GR.CAJ/DIREPRO-OA de fecha 03.06.2020, el Director de Regional de la Producción, señala:

- ✓ Con fecha 13.03.2020 con el Pedido de Servicio N° 416 (Exp. SGD N° 2020-5701) inició los trámites para el pago de servicio de correo y mensajería prestada por la empresa Logística Cajamarca SAC, correspondiente a los meses de enero y febrero, y por motivo de la emergencia sanitaria, se quedó sin su trámite respectivo.
- ✓ Por tal razón reconocemos la deuda por el servicio prestado de correo y mensajería, según liquidación adjunta, por el monto de **S/ 315.50** (Trescientos quince con 50/100 soles). Asimismo, da la conformidad del servicio antes descrito; solicitando se siga con el trámite correspondiente para su pago respectivo.

Que, de acuerdo a lo antes mencionado, se verifica que los actuados, no fueron ajustados a lo estipulado y ordenado en la **Directiva N° 008-2016-GR.CAJ-DRA/DA. Lineamientos para las Contrataciones, cuyos**

montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT, en el Gobierno Regional de Cajamarca, ya que el área usuaria, emitió el pedido de servicio después de la prestación del mismo, en tal sentido, contravino lo establecido en la Directiva citada.

Que, el numeral 17.2 y 17.3 del artículo 17 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala:

- ✓ El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la **existencia del derecho del acreedor**, sobre la base del compromiso previamente **formalizado** y registrado; se **formaliza cuando se otorga la conformidad** por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones:
 - 1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos,
 - 2) **Efectiva prestación de los servicios contratados** y
 - 3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;
- ✓ La autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del **Director General de Administración** o el Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el numeral 11, del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consagra el Principio de Anualidad Presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el cual, para efectos del Decreto Legislativo citado, se denomina Año Fiscal, al periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben, dentro del mismo año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Asimismo, el numeral 42.1 y 42.2 del artículo 42°, de la norma antes citada, establece:

- ✓ 42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal.
- ✓ 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio (...).

De igual forma, el numeral 43.1 del artículo 43° de la norma legal invocada, establece que: El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Asimismo, mediante Informe N° D000067-2020-GRC-DA-WVV, de fecha 22.07.2020, emitido por el Abg. Wilmer Orlando Villegas Ventura, adscrito a la Dirección de Abastecimiento concluye, recomienda y opina lo siguiente:

CONCLUSIONES:

- ✓ 4.1 Que, existe una prestación efectiva del servicio de Courier, mensajería (envío de correspondencia), **por el monto de S/ 315.50 (trescientos quince con 50/100 soles)**, prestado por **EMPRESA LOGISTICA CAJAMARCA SAC**, con número de RUC: **20496170629**, servicio prestado en favor de la **Dirección Regional De Producción**, del Gobierno Regional de Cajamarca, quien ha prestado su conformidad al servicio; por el cual existe una Obligación de Pago por parte del Gobierno Regional de Cajamarca, misma que debe reconocer, bajo Resolución Administrativa, de acuerdo al artículo 17 denominado "Gestión de Pagos", del Decreto Legislativo N° 1441, del Sistema Nacional de Tesorería, y con ello autorizar el devengado que reconocerá la obligación de Pago, descrita.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- ✓ 4.2 Que, no se aplicó correctamente la Directiva N° 008-2016-GR.CAJ-DRA/DA. Lineamientos para las Contrataciones, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT, en el Gobierno Regional de Cajamarca; por parte de la Dirección Regional De Producción.

RECOMENDACIONES:

- ✓ 5.1 Notificar al área usuaria, que cumpla con solicitar sus pedidos, con un margen razonable de tiempo, para que la unidad de abastecimiento cumpla con realizar la indagación de mercado, emisión de Orden de Servicio o Compra según corresponda, en forma diligente y eficiente, en conformidad con la nueva directiva N° 04-2020-GR.CAJ-DRA/DA "Norma las Contrataciones Menores o Iguales a 8 UIT en el Gobierno Regional Cajamarca", aprobado bajo la Resolución de Gerencia General Regional N° D000084-2020-GRC-GGR, de fecha 15.06.2020.
- ✓ 5.2 Gestionar y obtener la Certificación de Crédito Presupuestal respectivo, por el área que corresponda.
- ✓ 5.3 Emitir Resolución Administrativa, por la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Cajamarca, por corresponder.
- ✓ 5.4 Elevar los actuados a Secretaría Técnica del Gobierno Regional de Cajamarca, para que obre conforme sus competencias y facultades

OPINIÓN:

- ✓ Se **CONSIDERA PROCEDENTE** Reconocer la Obligación de Pago, por el gasto ejecutado, a favor de **EMPRESA LOGISTICA CAJAMARCA SAC**, con número de RUC: **20496170629**, por el monto de **S/ 315.50 (trescientos quince con 50/100 soles)**, por las prestaciones efectivas del servicio envío de correspondencia, COURIER, a diferentes partes del interior del país, en los meses de enero y febrero-2020, en beneficio de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Cajamarca.

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el **Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM** (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 4 del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Que, los artículos 6 y 7 del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 1954, del Código Civil Peruano, señala: "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otra está obligado a indemnizarlo"; por lo que, demostrada la ejecución de la prestación del servicio, en favor de esta Institución y bajo la conformidad del área usuaria, como se demuestra en los considerandos precedentes, el pago como contraprestación del servicio, debe proceder, en virtud que esta entidad corre el riesgo de ser demandada por Indemnización por Daños y Perjuicios, Intereses, Costas y Costos, que elevarían perjudicialmente

el valor inicial de los servicios efectivamente prestados, en favor de esta entidad; como así lo sugiere, el Informe N° D000067-2020-GRC-DA-WVV.

Que, el pago por el gasto ejecutado cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000976-SIAF 1028 de fecha 07.09.2020, siendo la cadena funcional programática la siguiente:

META PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO S/
64 Gestión Administrativa	1-00 Recursos Ordinarios	2.3.22.31 Correos y Servicios	315.50

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Decreto Supremo N° 017-84-PCM, D. Leg. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; D. Leg. N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE PAGO POR GASTO EJECUTADO, a favor de la empresa **LOGISTICA CAJAMARCA S.A.C.**, siendo su Representante Legal el señor **EDMUNDO ALAN CHAVEZ ORTÍZ**, por concepto de **servicio de Correo y Mensajería a nivel Local Regional y Nacional para la Dirección Regional de la Producción**, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2020, por la suma total de **S/ 315.50** (Trescientos Quince con 50/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO:- DISPONER que la Dirección de Contabilidad y Dirección de Tesorería del Gobierno Regional de Cajamarca, efectúen los trámites administrativos a fin de proceder al pago correspondiente de la deuda contraída a favor de la empresa **LOGISTICA CAJAMARCA S.A.C.**, con su Representante Legal el señor **EDMUNDO ALAN CHAVEZ ORTÍZ**, conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO:- PONER en conocimiento de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la sede del Gobierno Regional Cajamarca, para que actúen conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que a través de Secretaria General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA
DIRECTOR(A) REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN